



LIC. JOSÉ ELIA MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, PUE.

Lic. Fabián Gerardo Lara  
NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.

balance, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que

arroje el balance, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- Se tomará la cantidad que fije la asamblea ordinaria de accionistas que nunca será inferior al cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social; para reconstruir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del Capital Social, se seguirá el mismo procedimiento.

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la ley para formar, o en su caso, reconstruir un fondo de reinversiones.

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta por el importe de estas.

Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades aparte de la que corresponde al número de acciones.

----- CAPITULO SEXTO -----  
----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. El órgano supremo de la sociedad será la asamblea de accionistas, cuyas características, funcionamientos y organización se regirá por las disposiciones siguientes:

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las asambleas extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las asambleas extraordinarias.

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conocerá como la asamblea ordinaria anual; las demás se denominarán Asambleas Extraordinarias.-----

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la autoridad en términos de lo previsto por los artículos ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma en que prevé la ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá el orden del día. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente, sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social, y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----

IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:-----

a).- Las asambleas ordinarias Anuales, en primera convocatoria, deberán contar con la asistencia de quienes representan cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría de los accionistas presentes.-----

b).- Las asambleas extraordinarias requerirán en primera convocatoria, de una asistencia mínima del número de acciones que representen el ochenta por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que forman el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social, cuando menos. En segunda convocatoria, las asambleas extraordinarias requerirán de una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.-----

V.- FUNCIONAMIENTO PARA LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el





LIC. JUAN LUIS MACIAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.

Fabián Gerardo Lara Saiz  
NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.

Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que  
desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la  
Asamblea, debiendo nombrar, de igual manera, dentro de los accionistas,  
dos Administradores para que formulen una lista de las personas que estén  
presentes.

VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La persona que actúe como  
Secretario, levantará las actas de las asambleas, en el libro especial  
que para el efecto lleve la sociedad, glosando el apéndice de estas actas  
y los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del  
Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, quedan  
facultados para expedir constancias y certificaciones.

----- CAPITULO SEPTIMO -----  
----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad podrá  
disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que señalan los  
artículos doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del  
ordenamiento legal indicado, se requerirá una votación de las dos  
terceras partes del capital social.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la  
sociedad se pondrá en liquidación, al efecto se observarán las  
disposiciones siguientes:

I.- La asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o  
más liquidadores.

II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su  
nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre,  
continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador  
Único, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los  
liquidadores, fijará las reglas a que deba sujetarse el procedimiento de  
liquidación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos  
cuarenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades  
Mercantiles.

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y pasivo.-----

ARTICULO VIGESIMO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto de que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles.-----

----- CAPITULO OCTAVO -----  
 ----- DE -- LOS -- EJERCICIOS -- SOCIALES -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, y empezarán a correr el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será irregular e iniciará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año, ningún ejercicio podrá tener una duración mayor de doce meses.-----

----- CAPITULO NOVENO -----  
 ----- TRANSMISION DE ACCIONES -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas no podrán enajenar, o de alguna otra manera disponer de sus acciones, ya sea por contrato o por acto de ley, si no es de conformidad con el siguiente procedimiento: --

a) Se observará lo dispuesto en estos estatutos, respecto a la distribución del capital y obtención de las autorizaciones correspondientes.-----

b) Los accionistas que deseen disponer de una o más acciones, darán aviso escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, o al Administrador Único en su caso, informando el número de acciones que deseen disponer, la serie a que correspondan, y la oferta de buena fe, con todos sus elementos, que haya recibido de un tercero, adjuntando copia de dicha oferta. Si los accionistas que deseen disponer de sus acciones no hubiesen recibido oferta, el valor de las acciones será su valor contable conforme al último balance auditado de la





... sociedad, aprobado por la Asamblea de Accionistas. - - - - -

Dr. Fabián Gerardo Lae Saiz  
NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

Si el último balance auditado de la sociedad hubiese sido emitido en los meses o más de anterioridad a la fecha en que se da el aviso el se refiere este inciso, los accionistas que deseen disponer de sus acciones deberán contratar a su costa, los servicios de: I.- Una firma de ingeniería financiera; II.- De una firma de consultoría de inversiones; III.- Del departamento o división de Banca de Inversión de cualquiera de las cuatro instituciones de crédito de mayor capital pagado; o, IV.- De alguna de las cuatro casas de bolsa mexicanas de mayor capital pagado; para que la sociedad contratada analice el valor de las acciones a fin de que se determine el precio de la venta de las mismas. - - - - -

c) El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador único en su caso, dentro de los diez (10) días naturales siguientes al que haya recibido la solicitud para la disposición de acciones, deberá notificarla, por escrito, en primer lugar a los accionistas en forma fehaciente, al domicilio registrado con la sociedad, adjuntando copia de la oferta de buena fe que haya recibido el accionista que desee disponer de sus acciones; y, en su defecto, señalando que el valor de disposición de las acciones será su valor contable, o bien el calculado por la sociedad contratada que lo hubiere determinado como arriba se señaló. - - - - -

d) Los accionistas a que se refiere el inciso que antecede, deberán ejercitar su derecho al tanto para adquirir las acciones, objeto de la disposición, dentro de un término de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la notificación correspondiente del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración; o del Administrador único, en su caso, y para tal efecto, comunicarán su decisión, por escrito, y conforme a lo siguiente: - - - - -

1.- Indicarán si desean, adquirir aquellas acciones que les correspondan conforme al derecho al tanto aquí concedido, señalando el número máximo de acciones que están dispuestos a adquirir. - - - - -

2.- Los accionistas que adquieran las acciones objeto de la misma disposición, deberán pagar el valor de las mismas en la forma y términos señalados en la oferta de buena fe y, a falta de una oferta de buena fe,

el valor contable conforme a lo arriba mencionado, en la forma y términos que solicite el accionista que desee disponer de sus acciones. - - - - -

e) Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales mencionado en el inciso d) anterior, sin que los accionistas hayan ejercitado su derecho al tanto, o, si habiéndolo ejercitado, no lo hicieran respecto a la totalidad de las acciones ofrecidas, el derecho al tanto pasará a los accionistas, en proporción a su tenencia accionaria, debiendo ejercitar su derecho al tanto para adquirir acciones, objeto de la disposición dentro de un término de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan recibido la notificación correspondiente del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso; y, para tal efecto, comunicarán su decisión, por escrito, de la manera estipulada en el inciso d) anterior.

f) Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales mencionados en el inciso e) anterior, sin que los restantes accionistas hayan ejercitado su derecho al tanto o, si habiéndolo ejercitado, no lo hicieran respecto a la totalidad de las acciones ofrecidas, el accionista quedará en libertad de disponer de todas las acciones a favor de la persona que le haya hecho la oferta de buena fe. - - - - -

Para los efectos de este párrafo, el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la fecha en que haya expirado el término aquí señalado para ejercitar el derecho al tanto, comunicarán, por escrito, al accionista que haya manifestado su deseo de disponer de sus acciones, si alguno o más accionistas ejercitaron dicho derecho, y el número de acciones respecto al cual se ejercitó el mismo. - - - - -

g) La disposición a que se refiere el sub-inciso anterior, deberá tener lugar, a más tardar, dentro de un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha en que el accionista haya recibido el aviso a que hace referencia el inciso f) que antecede, del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso. - - - - -





**LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO TLAX.

**Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz**  
**NOTARIO PUBLICO No. 19**  
**PUEBLA, PUE.**  
**R**

h) En caso de que exista un desacuerdo insuperable, los accionistas tendrán el derecho de comprar o vender acciones de la sociedad de acuerdo al procedimiento que se describe anteriormente. - - - - -

i) Queda expresamente entendido que toda disposición de acciones en violación a lo señalado en este Capítulo Noveno, no producirá efecto alguno respecto a la sociedad ni respecto a los accionistas, por lo que el adquirente no será reconocido como accionista. - - - - -

j) Los accionistas convienen, expresamente, en no gravar o señalar para embargo las acciones representativas del capital social. - - - - -

k) El procedimiento establecido en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de este artículo, no se aplicará si al momento de celebrarse la asamblea correspondiente, se encuentran presentes los accionistas que representen el cien por ciento del capital social, y éstos por UNANIMIDAD DE VOTOS aceptan cualquier venta de acciones, ya sea a los accionistas que hagan uso del derecho de tanto que la ley les concede, o a terceras personas propuestas por los mismos socios cuando éstos no ejerzan el citado derecho. - - - - -

**----- VALIDEZ DE LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES -----**

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Ninguna disposición de acciones se considerará válida, salvo que ésta sea inscrita en el Libro de Registro de Acciones, mismo que deberá ser firmado como forma de ratificación por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, en cumplimiento del procedimiento para la disposición de acciones estipuladas en estos estatutos, previa entrega al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, tanto por el adquirente como por el vendedor, de copias certificadas por el notario, de los avisos y declaraciones por transmisión de acciones o su disposición a que se refieran las disposiciones fiscales aplicables, a fin de que el Secretario se cerciore de que la disposición de acciones se efectuó en el mismo valor, términos y condiciones señalados en el aviso a que se refiere el párrafo b) del apartado décimo y que se cumplió con los requisitos fiscales aplicables. - - - - -

**----- CLAUSULAS ----- TRANSITORIAS -----**

APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EXPEDIR O EMITIR CHEQUES, EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LAS CUALES DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANCOMUNADA CON ALGUNO DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA, O BIEN DOS DE DICHOS APODERADOS; PARA SUSCRIBIR OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA EJERCER FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS , Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES LAS DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANCOMUNADA CON LOS DOS APODERADOS QUE SE NOMBRAN EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA. - - - - -

II.- Se nombra como Apoderado General de la Sociedad al señor **Fernando Calero González de Cosío**, quien en el ejercicio de sus funciones gozará en forma INDIVIDUAL de facultades ilimitadas para Pleitos y cobranzas, actos de administración, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades, y las demás establecidas en los Estatutos Sociales, CON LA LIMITACION DE LAS FACULTADES PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EXPEDIR O EMITIR CHEQUES, EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. LAS CUALES DEBERAN EJERCER CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN FORMA MANCOMUNADA CON EL ADMINISTRADOR UNICO, O BIEN EN FORMA MANCOMUNADA DOS DE DICHOS APODERADOS; PARA SUSCRIBIR OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA EJERCER LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS, Y OTORGAR Y REVOCAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES, LAS DEBERAN EJERCER EN FORMA MANCOMUNADA LOS DOS APODERADOS NOMBRADOS CON EL ADMINISTRADOR UNICO. - -

III.- Designan como COMISARIO al señor **JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO**.-

IV.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.- - - - -





LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL DE HIDALGO, PUEBLA.

Lic. Fabian Gerardo Lara San  
NOTARIO PÚBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

U.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once.-----

----- G E N E R A L E S -----

Bajo protesta de decir verdad los comparecientes por sus generales dijeron ser:-----

Señor JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACÍAS, originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en Diagonal Quince Sur siete mil trescientos diez, colonia San José Mayorazgo, soltero, comerciante, de treinta años de edad, nació el nueve de octubre de mil novecientos ochenta.-----

Señor FERNANDO CALERO GONZÁLEZ DE COSÍD, originario de México, Distrito Federal, vecino de San Andrés Cholula, Puebla, con domicilio en Camino Real a San Andrés, tres mil doscientos siete, interior Regina seis, colonia Emiliano Zapata, casado, ingeniero, de treinta y una años de edad, nació el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S -----

YO, EL NOTARIO (CERTIFICO: a).- Que los comparecientes a mi juicio tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifican con los documentos oficiales de los que se agregan fotocopias certificadas al apéndice, testimonio y copia que de este instrumento se expidan. b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que me remito. c).- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. d).- Que lei en voz alta la presente escritura a los comparecientes y enterados del valor y fuerza legal que encierra, le ratifican y de conformidad firman ante el suscrito Notario para constancia. Doy fe. Ante mí.-----

En julio veintinueve del mismo año, se firmó la presente escritura.-----

Tratado NO VALE.- Entre líneas VALE.-----

Dos firmas ilegible.- J L Macías.- Rúbrica...- - - - -

NOTA MARGINAL.- Tlaxcala de Xicoténcatl a catorce de septiembre del año dos mil once, hago constar que con fecha trece de septiembre del año dos mil once, la sociedad constituida en el presente instrumento se le asigno como clave de Registro Federal de Contribuyentes la siguiente: CID110721134 (CID UNO UNO CERO SIETE DOS UNO IJ CUATRO), según Cédula de Identificación Fiscal. Doy fe.- J L Macías. Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario.- - - - -

- - - - - I N S E R C I O N E S - - - - -

"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"- - - - -

"ARTICULO 2178.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que lo entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas





**LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA**

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.

**Fabían Gerardo Lara Saiz**  
NOTARIO PUBLICO No. 29  
PUEBLA, PUE.  
R

facultades, ni se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren  
en los tres casos antes mencionados, las facultades de los  
Prados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán  
especiales. Los Notarios insertarán este artículo y el siguiente, y en su  
caso el 2214, en los testamentos de los poderes que se otorguen.- - - -

"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-  
Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del  
mandante, es necesario que éste le dé poder especial en cada caso". - - -

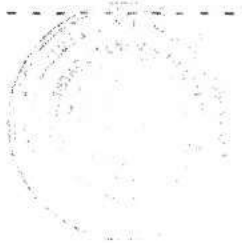
"ARTICULO 2214 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.-  
El procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos  
siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir.- III.- Para  
comprometer en arbitros;- IV.- Para absolver y articular posiciones; V.-  
Para hacer cesión de bienes; y VI.- Para los demás actos que expresamente  
determine la Ley.- Estas facultades se comprenden en los poderes  
generales para pleitos y cobranzas que se confieran con arreglo al  
artículo 2178; pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se  
consignarán las limitaciones en la misma escritura".- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN  
EN EL PROTOCOLO Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, SE EXPIDE  
EN TRECE HOJAS UTILES. A SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA 4C  
INGENIERIA Y DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS  
EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.- - - - -

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTENCATL, A LOS CATORCE DIAS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -

EL NOTARIO PUBLICO No. UNO DEL  
DISTRITO DE HIDALGO.

*José Luis Macías Rivera*  
LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA.



ANEXO AL PRESENTE TESTIMONIO OCHO HOJAS UTILES. LAS QUE FORMAN PARTE  
INTEGRANTE DEL MISMO, POR LO QUE NO SE DEBERAN DESPRENDER.- - - - -

---

HOJA SIN  
TEXTO



Puebla, Puebla.

PUEBLA  
SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO



# BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

**EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:**

**C. Fabián Gerardo Lara Saiz**

**FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.**

**46041 \* 2**

PUEBLA, PUE.

Control Interno      Fecha de Prelación  
**1 \* 29 MAYO 2012**

Antecedentes Registrales:  
PRIMER INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación:  
**4C INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
46041 2	M2 Asamblea	08-06-2012	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: e3ec36fa3061f4ebba03c1e644bf02bd601f2840      Secuencia: 220094

Derechos de Inscripción	2012	Boleta de Pago No.: 35501
Fecha	24 MAYO	
Importe	\$4,560.00	
Subsidio	\$ .00	

**EL CALIFICADOR**

**306 IVONNE CRISTALES MARTINEZ**



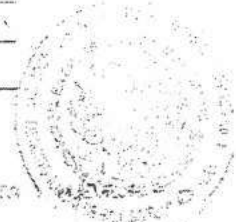
---

**HOJA SIN  
TEXTO**





LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
 Notario Público  
LIC. MARTÍN MACÍAS PÉREZ  
 Notario Público



**Fabián Gerardo Lara**  
 NOTARIO PÚBLICO No. 19  
 PUEBLA, PUE.  
 R

VOLUMEN NÚMERO 507.- QUINCENARIOS TERCERO  
 INSTRUMENTOS NÚMERO 40,700.- SESENTA MIL NOVECIENTOS  
 NUEVE.

----- En la ciudad de Tlaxcala de Nicolás de Toledo, a los  
 quince días del mes de mayo del año dos mil doce. Yo, Licenciado JOSÉ  
 LUIS MACÍAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de  
 Hidalgo, Estado de Tlaxcala, hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada  
 "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., celebrada con fecha  
 veinticuatro de mayo de dos mil doce, a solicitud del señor JUAN CARLOS  
 IGUINIZ BLASCO, en su carácter de Delegado Especial, de acuerdo con las  
 declaraciones y cláusulas siguientes:-----

----- DECLARACIONES -----

I.- El señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, manifiesta, que es  
 representada "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., tiene plena  
 capacidad legal para contratar y obligarse y que la personalidad que  
 ostenta, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, como lo  
 acredita con los siguientes documentos:-----

a).- CONSTITUCIÓN.- El primer testimonio de la escritura número  
 número cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete, volumen quinientos  
 veintisiete, de fecha veintuno de julio de dos mil once, otorgada en  
 esta misma Notaría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de  
 Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, en el folio  
 mercantil electrónico número CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO ASTERISCO  
 NÚMERO, con fecha veinte de septiembre de dos mil once, relativa a la  
 constitución de la persona moral denominada "4C INGENIERIA Y  
 DESARROLLO", S.A. DE C. V.; documento del que se transcribe la parte  
 conducente en inserciones de este instrumento.-----

b).- El acta de asamblea que mediante este instrumento se  
 protocoliza, en la que designaron al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, en  
 su carácter de Delegado Especial, para efectos de su protocolización.-----

II.- El contenido en esta acto existe en versión mecanográfica  
 del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad denominada "4C



"INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V., celebrada con fecha veinticuatro de enero del presente año, que consta de tres tomas útiles por el averro, que literalmente se transcribe en inserciones de este instrumento. -----

III.- Revistase el compareciente bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que mediante este instrumento se protocoliza, fueron puestas del uso y letra de las personas a que se refiere dicha acta. -----

IV.- Anteaes el compareciente en este acta exhibe las copias de Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad y accionistas incluidos el que exhiben ese carácter y el que da de tenerlo, de los que expuso fotocopias al apudarse de este instrumento, documentos con los que se acredita la clave que a cada uno le corresponde, siendo la siguientes: -----

"4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V.	CFR110721134
JUAN RAFAEL JIMENEZ RIVAS	JIMR001041104
FERNANDO CALERO GONZALEZ DE OUEJO	CAGF790923KE1
JUAN CARLOS IBARRA BLASCO	IBR0320523304

Exposita lo anterior el compareciente otorga la siguiente: -----

#### ----- C L A U S U L A -----

**UNICA.** - A solicitud del señor JUAN CARLOS IBARRA BLASCO, en su carácter de Abogado Especial, de la sociedad denominada "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., y en términos del Artículo 194, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **PROTOCOLIZO** para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de asamblea general ordinaria de accionistas, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dos, mencionada en la segunda declaración de esta escritura y que se transcribe en inserciones de este instrumento, contenido que se tiene aquí por íntegramente reproducido como si se insertara a la letra. -----

#### ----- G E N E R A L E S -----

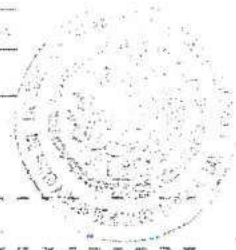
Por sus generales el compareciente dijo ser: Originario y vecino de Puebla, Puebla, con domicilio en Avenida cuarenta y tres oriente dos mil doscientos dieciséis, colonia El Girator, vulgar, conocido, de veintinueve años de edad, nació el veintitres de mayo de mil novecientos





Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
Lic. de Notario Público N.º 141 del Estado de Puebla, Pue.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ  
Notario Auxiliar



cuarenta y dos.

**Fabián Gerardo Lara-Sala**  
NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

CERTIFICACIONES

YO, EL SEÑOR NOTARIO, a).- Que el compareciente a mi juicio tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse y se identifica con el documento oficial del que agrego una fotocopia certificada al apéndice de este instrumento, testimonio y copias que del mismo se existen, b).- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y a los que se refiero, c).- Que hizo saber al compareciente el derecho que tiene de describir el primer testimonio de este instrumento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, d).- Que leí en voz alta la presente escritura al compareciente y enterado del valor y fuerza legal que contiene, la ratifica y de conformidad firma ante el suscrito Notario, para constancia. Doy fe. Acha el...

En mayo quince del mismo año, se firmó la presente escritura, la que autorizo desde luego por no causar impuestos.

Firma ilegible.- J. L. Macías. Rubrica.- El sello de autorizar del Notario.

INSERCIÓNES

YO, EL SUSCRITO NOTARIO, doy fe de tener a la vista los documentos con los que se acredita la existencia de la persona moral denominada "40 INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., así como la personalidad del señor JUAN CARLOS IGUÍÑEZ BLASCO, como se describe a continuación:

1.- CONSTITUCIÓN.- De la escritura número cincuenta y nueve al sesenta y dos, volumen quinientos veintidós, relativa a la constitución de la persona moral denominada "40 INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., se transcribe lo conducente a continuación:

".... VOLUMEN NÚMERO 527.- QUINIENTOS VEINTIDÓS.- INSTRUMENTO NÚMERO 59.- CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE.

"En la Ciudad de Tlaxcala de Xicotepec, el veintuno del mes de julio del año dos mil once, feste mé, Licenciado JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, comparecieron: Los señores JUAN CARLOS IGUÍÑEZ BLASCO Y FERNANDO...



adquirir acciones, bonos, participaciones, intereses devueltos, partes sociales, obligaciones y cualquier otro tipo de obligaciones o títulos de otras empresas, ya sean nacionales o extranjeras, directa e indirectamente relacionadas con la sociedad.- 11. Contratar, conseguir, transferir o ceder cualquier financiamiento destinado a la plena realización de las actividades de la Sociedad, sin restricciones alguna.- 12. Celebrar contratos de crédito con o sin garantías, así como el otorgamiento de avales y de garantías reales o personales, por créditos simples o de tarjetas.- 13. Elaborar estudios estructurales de ingeniería civil, ambiental, urbana y todos aquellos que se establezcan en el objeto social de la sociedad.- 14. Realizar estudios de impacto ambiental, análisis de plantas tratadoras de cualquier tipo de aguas.- 15. Promover y organizar fraccionamientos, realizar obras de urbanización de comunicación y construir edificios para servicios públicos y privados destinados a fines industriales, habitacionales o comerciales con fines lucrativos.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de CINCUENTA Y NUESTRO AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de las agencias, sucursales, correspondencias o representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.-

**CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-**

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El mínimo y por tanto fijo y sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, excepto que será representado por acciones Serie "A". El capital variable es ILIMITADO, será representado por acciones Serie "B".- El capital variable suscrito y pagado a la fecha de la constitución de la sociedad es de UN MILLEN QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.- .... Cada acción tanto de la Serie "A", como de la Serie "B", tendrá un valor nominal de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.-

.... ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- La Asamblea General podrá acordar los aumentos a disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones

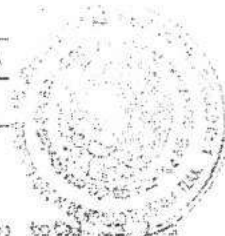


Lic. JOSÉ LUÍS MACÍAS RIVERA

Notario Público del Estado de Puebla, S.C.

Lic. MARÍN MACÍAS PÉREZ

Notario Público



Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz  
NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

en los mismos accionistas, o bien, por entera parcial o total.

proporcionales de los accionistas. Las variaciones del capital se realizarán por las siguientes disposiciones.- a).- La misma asamblea que acuerde el aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La asamblea podrá fijar un capital autorizado y podrá, asimismo, autorizar al Administrador Único o al Consejo de Administración, según el caso, a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital, inclusive podrá autorizarlo a colocarlas a su discreción, en cuanto al plazo y montos, dentro del aumento autorizado.- Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas fundadores establecen el derecho de preferencia en caso de que alguno quisiera vender acciones y se reservan el mismo derecho de suscribir los aumentos de capital.- b).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el artículo sexto.- ... e).- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro de Registro, que para el efecto lleve la sociedad.-

**CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- .... ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

El Administrador Único o El Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes legales de la sociedad y para el desempeño de sus funciones, podrá ejercer todas y cada una de las facultades que se establecen a continuación.- a) Fijar General para Fletes y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieren cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de alguna manera expresativa, pero no limitativa, se citan



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.- ii) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.- l.) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- 1) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Internos de Trabajo, así como todo tipo de contratos operativos.- n) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándose sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- 5) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.- o) Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como cancelar Avales y Garantías u obligaciones solidariamente a favor de terceros.- La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del Organó de Administración según lo considere conveniente.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieren.- .... CLAUSULAS - - - TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital fijo de la sociedad, que conforma la Serie "A", ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN GARCIA JIMENEZ	33	493,000.00
ACCIONES		



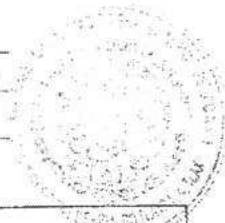


Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RÍVERA

Escritor de la Notaría Pública No. 19 del Estado de Puebla y A.P.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notario de fe pública



Lic. Fabián Gerardo Lara  
NOTARIO PÚBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO	17	417,000.00
	50	450,000.00

CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una, hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.- Los accionistas manifiestan que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo y se encuentra a disposición de la casa social.- SEGUNDA.- El capital variable de la sociedad, que conforma la Serie "B", manifiestan los accionistas que ha quedado suscrita y pagada de la siguiente forma:-

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACÍAS	1000	\$1,000,000.00
FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO	500	\$500,000.00
TOTAL	1500	\$1,500,000.00

Con relación a las acciones Serie "B", los accionistas manifiestan, sin justificarlo en este acto, que en términos del artículo 89, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el valor de cada acción quedó pagado como a continuación se expone: A) El señor Juan Ramón Jiménez Macías aportó:- 1.- Una camioneta Dodge Ram modelo 2007, con un valor de \$162,402.00 (ciento sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100, moneda nacional).- 2.- Una Motocicleta y "hidrociclistas", con un valor de \$637,102.00 (seiscientos treinta y siete mil ciento dos pesos 00/100, moneda nacional).- 3.- La cantidad en numerario de \$400.00 (cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100, moneda nacional).- Cantidades que sumadas dan un total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100, moneda nacional), y que representan mil acciones de la Serie "B".- B) El señor Fernando Calero González de Cosío aportó:- 1.- Una camioneta Ford Lobo modelo 2006, con un valor de \$211,123.00 (doscientos veintidós mil ciento veintitrés pesos 00/100, moneda nacional).- 2.- Una camioneta Honda Ridgeline modelo 2007, con un valor de \$287,944.00 (doscientos ochenta y siete mil novecientos cuarenta y un

pesos 00/100, moneda nacional).- C.- La cantidad en numerario de \$10,000,000 (diez mil novecientos treinta y seis pesos 00/100, moneda nacional).- Cantidades que sumadas dan un total de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional), y que representan quinientas acciones de la Serie "B".-Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, amparando una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.- TERCERA.- Los comparecientes suscritores en el domicilio social de **40 INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, aprobaron los estatutos que la registran y constituyeron la primera asamblea en la que tomaron los apellidos **A C H E R D O S**.- I.- La sociedad será administrada por un Administrador Único nombrándose en el presente acto al señor **Juan Ramón Jiménez Macías**, quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración así como otorgar y renovar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los estatutos sociales, **CON LA LIMITACION DE LAS FACULTADES PARA APERTURAR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, EFECTOS O LETRAS DE CAMBIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LAS CUALES DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANEJADA CON APLAUSO DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA, O BIEN DAS DE DICHO APODERADOS PARA SUSCRIBIR OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ASI COMO PARA EJERCER FACULTADES PARA ACTOS DE JUICIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS U DELIBERAR SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS, Y OTORGAR Y RENOVAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES LAS DEBERA EJERCER EL ADMINISTRADOR UNICO EN FORMA MANEJADA CON LOS DOS APODERADOS QUE SE NOMBRAN EN LA SIGUIENTE FRACCION SEGUNDA.- II.- Se nombra como accionero General de la Sociedad al señor **Fernando Calero González de Cosío**, quien en el ejercicio de sus funciones gozará en forma **MANEJADA** de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como otorgar y renovar**



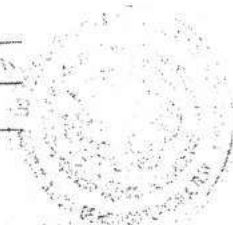


Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

Notario Público en el Estado de Puebla, D.F.

Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ

Notario en Puebla



Lic. Fabián Gerardo Lara S...  
NOTARIO PÚBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.

dentro de sus facultades, y las que se establecieron en los Estatutos Sociales. CON LA LIMITACION DE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR, CANCELAR Y CANCELAR QUENAS BANCARIAS. EXPEDIR O EMITIR CHEQUES, EN TERCEROS DEL ARTICULO NOMEN DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. LOS CUALES DEBERAN EJERCER CLASES DE LOS AGOTADOS MENCIONADO EN FORMA MANCOMUNADA CON EL ADMINISTRADOR UNICO. O BIEN EN FORMA MANCOMUNADA DOS SE DICHO AGOTADOS: PARA QUE OTORGEN OTROS TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTICULO NOMEN DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. ASI COMO PARA EJERCER LAS FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, CONCEDER AVALES Y GARANTIAS O OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE A FAVOR DE TERCEROS, Y OTORGAR Y REMEDAR PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES. LAS DEBERAN EJERCER EN FORMA MANCOMUNADA LOS DOS AGOTADOS NOMEN CON EL ADMINISTRADOR UNICO. III.- Designar como COMISARIO al señor JORGE ANTONIO QUELLAN 9000.- IV.- Las personas nombradas aceptan su cargo, y protestan su fiel desempeño, caucionando su manejo en los términos previstos por los Estatutos de la Sociedad.- V.- Los ejercicios sociales, deberán contarse del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social, que iniciará en la fecha de firma de esta escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. ....

II.- TRANSCRIPCION LITERAL DEL ACTA.- Al margen derecho de las hojas uno y dos: Tres firmas ilegibles.- El texto del acta es del tenor siguiente:-----

"En la ciudad de Puebla, Puebla, a las 17:00 horas del día veinticuatro de enero de dos mil once, se reunieron en el domicilio social de "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V., los accionistas de la empresa citada, con el objeto de celebrar Asamblea General Ordinaria a la que fueron previamente convocados, presidió la asamblea el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, fungiendo como secretario el señor FERNANDO CALVO GONZALEZ DE OJEDA, encontrándose presente igualmente el señor JUAN CARLOS IGUALDE BLANCO. Se hace constar que el capital de la sociedad se encuentra representado como sigue:-----



El capital fijo de la sociedad, que consta de la serie "A"

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMON JIMENEZ	53	\$33,000.00
MELIAS		
FERNANDO CALERO	17	\$12,000.00
SANCHEZ DE LOSA		
TOTAL	30	\$450,000.00

El capital variable de la sociedad, que conforma la Serie "B", de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
JUAN RAMON JIMENEZ	1000	\$1,000,000.00
MELIAS		
FERNANDO CALERO	500	\$500,000.00
SANCHEZ DE LOSA		
TOTAL	1500	\$1,500,000.00

Como resultado del escrutinio anterior y estando representado en su totalidad el capital social, el presidente de la asamblea declaró plenamente instalada la misma y valida los acuerdos que en ella se toman, sometiendo a consideración de la asamblea el siguiente: -----

----- O R D E N D E L D I A -----

I.- Proposición y en su caso, encubierta para la venta de acciones del señor FERNANDO CALERO SANCHEZ DE LOSA. -----

II.- Designación de Delegado Especial para que actúe ante Notario Público de su elección, a protocolizar la presente acta. -----

III.- Asuntos Generales. -----

Una vez aprobado por unanimidad de votos el orden del día, se desahogaron los puntos contenidos en la misma, como sigue: -----

1.- En desarrollo del primer punto del orden del día, el presidente de la Asamblea informó a los presentes que en deseo del accionista FERNANDO CALERO SANCHEZ DE LOSA vender las acciones de las que es legítimo propietario, a lo que el señor JUAN RAMON JIMENEZ MELIAS, manifestó renunciar al derecho del tanto que le confiere el artículo dieciséis de los estatutos sociales para cumplir los citados estatutos.





accionista a partir del día veintinueve de enero de dos mil doce, en todo lo concerniente a "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

2.- En el desarrollo del segundo punto del orden del día, la asamblea designa como delegado especial al señor JUAN CARLOS IGUINEZ BLASCO, para que asista ante Notario Público de su elección, a protocolizar la presente acta.-----

3.- En el desarrollo del tercer punto del orden del día, no habiendo un asunto general que tratar, la asamblea fue suspendida para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por todos los presentes, firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----

Firma ilegible. JUAN RAMON JUAREZ MACIAS.- Firma ilegible. JUAN CARLOS IGUINEZ BLASCO.- Firma ilegible. FERNANDO CALETO GONZALEZ DE COSIO. --

"ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen".-----

"ARTICULO 2170 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para



Lic. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA  
 Substituto Notario en el Distrito de Hidalgo, Pue.  
Lic. MARTÍN MACÍAS PÉREZ  
 Su Substituto



**Lic. Fabián Gerardo Lara Sal**  
 NOTARIO PUBLICO No. 19  
 PUEBLA, PUE.  
 R

administrar bienes, bastará exhibir que se dan con ese carácter, y en el momento tenga todas las facultades administrativas." En

los poderes para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el autorizado tenga las facultades de dueño tanto

en lo relativo a los bienes como para tener toda clase de gestiones a fin de defenderlos, caso dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando en cualquier título, en los tres casos antes mencionados las facultades de los autorizados se consignaren las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo y el siguiente y en su caso el 2214, en los testimonios de los poderes que se otorguen".

"ARTICULO 2179.- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TLAXCALA.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso".

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES QUE LLEGAN EN EL PROTOCOLO Y AFIDICIE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, DE EXPEDIR EN NUEVE HOJAS UTILES, A SOLICITUD DE LA PERSONA MERAL DENOMINADA "40 INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C. V., PARA LOS EFECTOS LEGALES PRECEDENTES.

DADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOMENCATL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL NOTARIO PUBLICO No. UNO DEL  
 DISTRITO DE HIDALGO.

*José Luis Macías Rivera*  
 LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA.



AVENDO AL PRESENTE TESTIMONIO CINCO HOJAS UTILES, LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MIERO POR LO QUE NO SE DEBEA DESPRENDER.



---

HOJA SIN  
TEXTO



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:  
JIMJ801001EDA

Nombre:  
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS

NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

CURP  
JIMJ801001HPLMCN01



Nombre:  
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS

Folio  
RF201129151237

Fecha de Inicio de  
Operaciones  
16-03-2011

Fecha de Inscripción  
12-04-2011

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

bg6AEvUiiNinlwHMIEPVweZOeAdQsKal7i5UwuuDhtdU1Sk/Z+63HLKnKxhGheRVzOHswFeMHovse5Dcintvd  
qviNENRGutNWBGkkO5DkeKQ22IMIE5xO3bhzcTGBLaKQ00IAN86ikEAATYIBQspwWMSHfNzRJ6u26zLTERMXx0#

Sello Digital

[[PUE]16/03/2011|R|1V590iWhSfR|000001000007000112188|]

Fecha y Hora de emisión 12-04-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800

INFOSAT

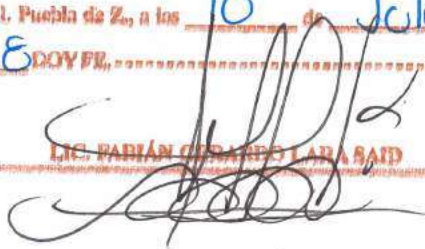
4 6 3 6 7 2 8

ESPACIO  
SIN TEXTO



Yo, EL ABOGADO FABIAN GERARDO LARA SAID, NOTARIO  
TITULAR NUMERO DIECINUEVE DE LOS DE ESTA CIUDAD, EN  
EJERCICIO CERTIFICO: Que el presente anexo consta de  
42 fojas éticas, que se mandan agregar al instrumento  
número 106491 del volumen 1884 como anexo  
- El Puebla de Z., a las 10 de Julio  
de 2018 DOY FE.

LIC. FABIAN GERARDO LARA SAID



Lca  
Lic. Fabián Gerardo Lara Said  
NOTARIO PUBLICO No. 19  
PUEBLA, PUE.  
R

Boleta ingreso inscripción

201800171948008A

Número Único de Documento

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
46041	4C INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800171948	26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO	ANA APARICIO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
106491	Escritura

Fedatario / Autoridad
Fabián Gerardo Lara Said

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
46041	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO
		Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO

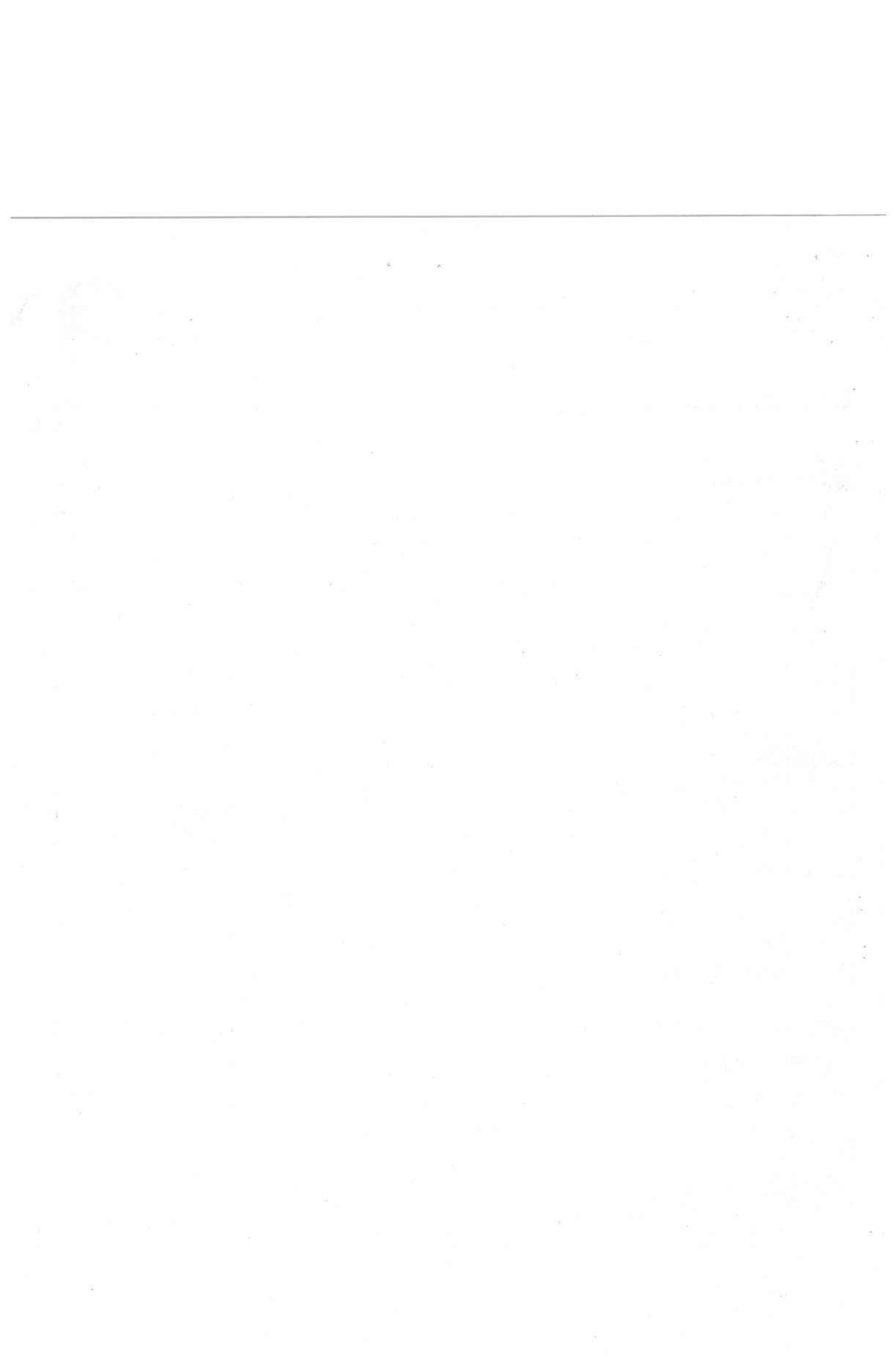
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Fedatario / A.N° 20447680	27/07/2018 09:11:01 T.CENTRO	\$2,450.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20180728021113.0925Z	JdKOz86rXvjr4Eo6H8NFYPEFTu7gbs9ZF8F7vAN0cRhEeb2z8MLTFUjb9mmTorFFWuUIK/r64yFYG8eBMn5CSYTnQZvJEz7/WWnfb8I8sVFqEi19Ddgl13oqNCCI6fVeNBgTTX0V3Sk4EIMwMLuAJIQVObS34D3UmpJlx75v9m4+QM1CezFCQleF8OezAKX4VGUA0TE7/pv/XVzalGSRLw8rZM6xWBM0iFyFFsKD//8W4ziZc3X8jG/SVa1Zq4BRjEECXrk5dGD0XKtlKpw==

FIRMÓ
<b>Responsable de oficina</b> MAURICIO HERNÁNDEZ TLACUILO >216990716YguKPM+WotWqH9/PaHLQ5vzK44E=  tyOppTmWTaAHslTVVa+TNPjqPtNS+nzglbfWSrP7UDXMCBsrAvoGJWRiGikulTBOHDDKwVDNzf8Du/hO +ZYptXn57m8DqEva39ZRj5alMdAal+BSBPg/PpywHNPfA/GFhMaHzSYQ4YUQyp0bdR6S6yFKgubriV/7YZ/IEI+Qztt1HY

Sello digital de tiempo
20180728021113.0925Z







# Registro Público de Comercio



Puebla

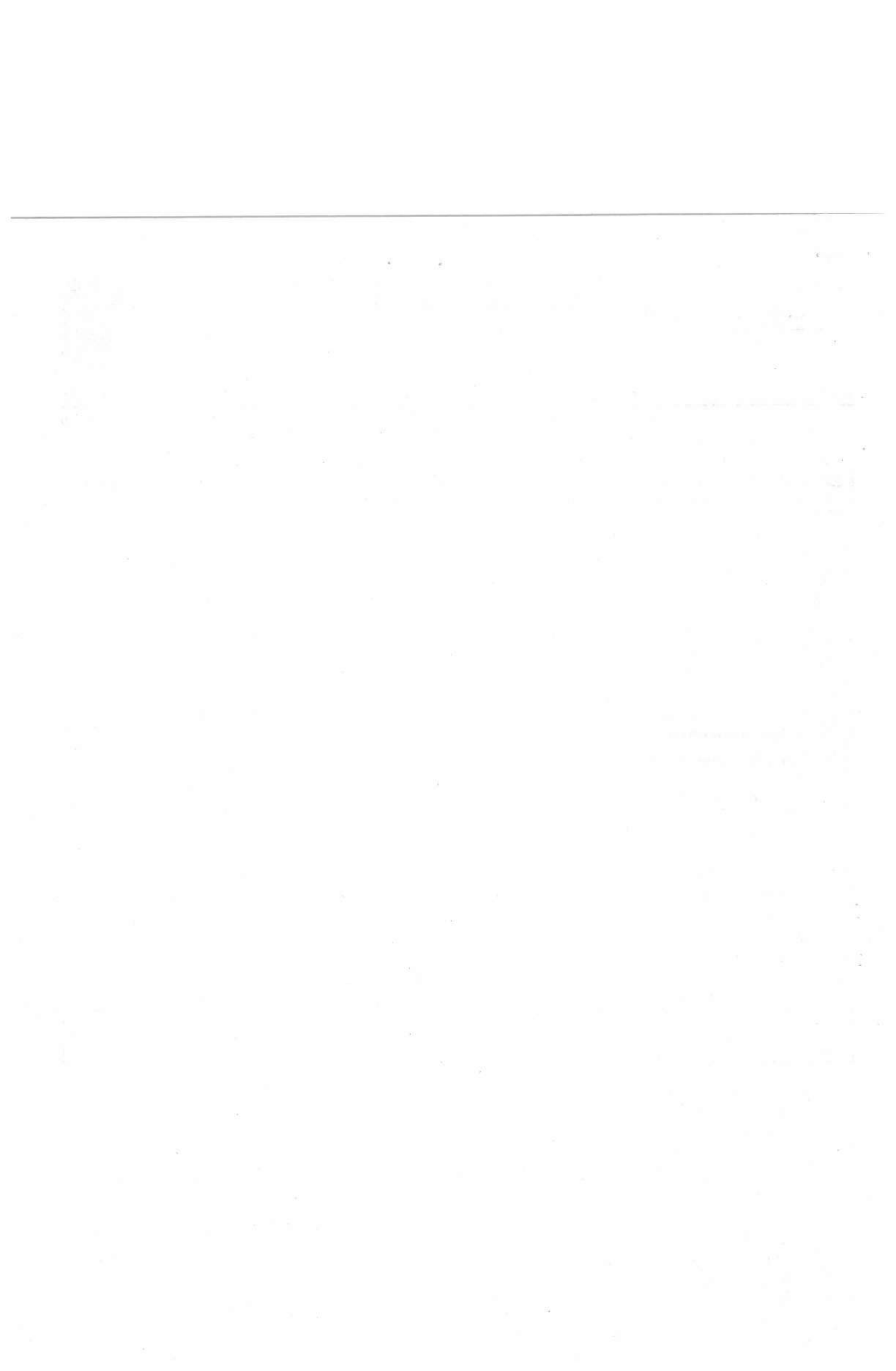
Boleta ingreso inscripción

201800171948008A

Número Único de Documento

+XgDke1RUiz5E3ATpsxA0XwkokRrIHJnJoAsI4454+yiYRA1W6fldyVkfNZjZ9yVvjhFkBBjfqUAFwbfFMScyKm3bJOeJvGfY6vOGj9sP5P2II7JNSp4p98oaFhpk4ek35PeJ6ewUzjYSs6xaDtgnUQ/Qyw7gmRlg==





Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

### M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 46041  
Por instrumento No. 106491 Volumen: 1884  
De fecha: 20/06/2018  
Formalizado ante: Notario Público  
Nombre: Fabián Gerardo Lara Said No. 19  
Asamblea  
Estado: Puebla Municipio: Puebla  
Consta que a solicitud de: JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, en su carácter de Delegado Especial en Acta

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: 4C INGENIERIA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

Por instrumento No. 106491  General  Especial

En caso de asamblea general

Formalizado ante:  Ordinaria  Extraordinaria

De fecha: 30/09/2016

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Consta que a solicitud de

Como representantes(s) y/o socios de la sociedad denominada

Se formalizó el acta de

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
JUAN RAMON	ASAMBI	JIMENEZ	MACIAS	Administrador Unico	

Formalizado ante:

Nombre:

De fecha:

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Consta que a solicitud de

Como representantes(s) y/o socios de la sociedad denominada

Se formalizó el acta de

Por instrumento No. 106491

De fecha: 30/09/2016

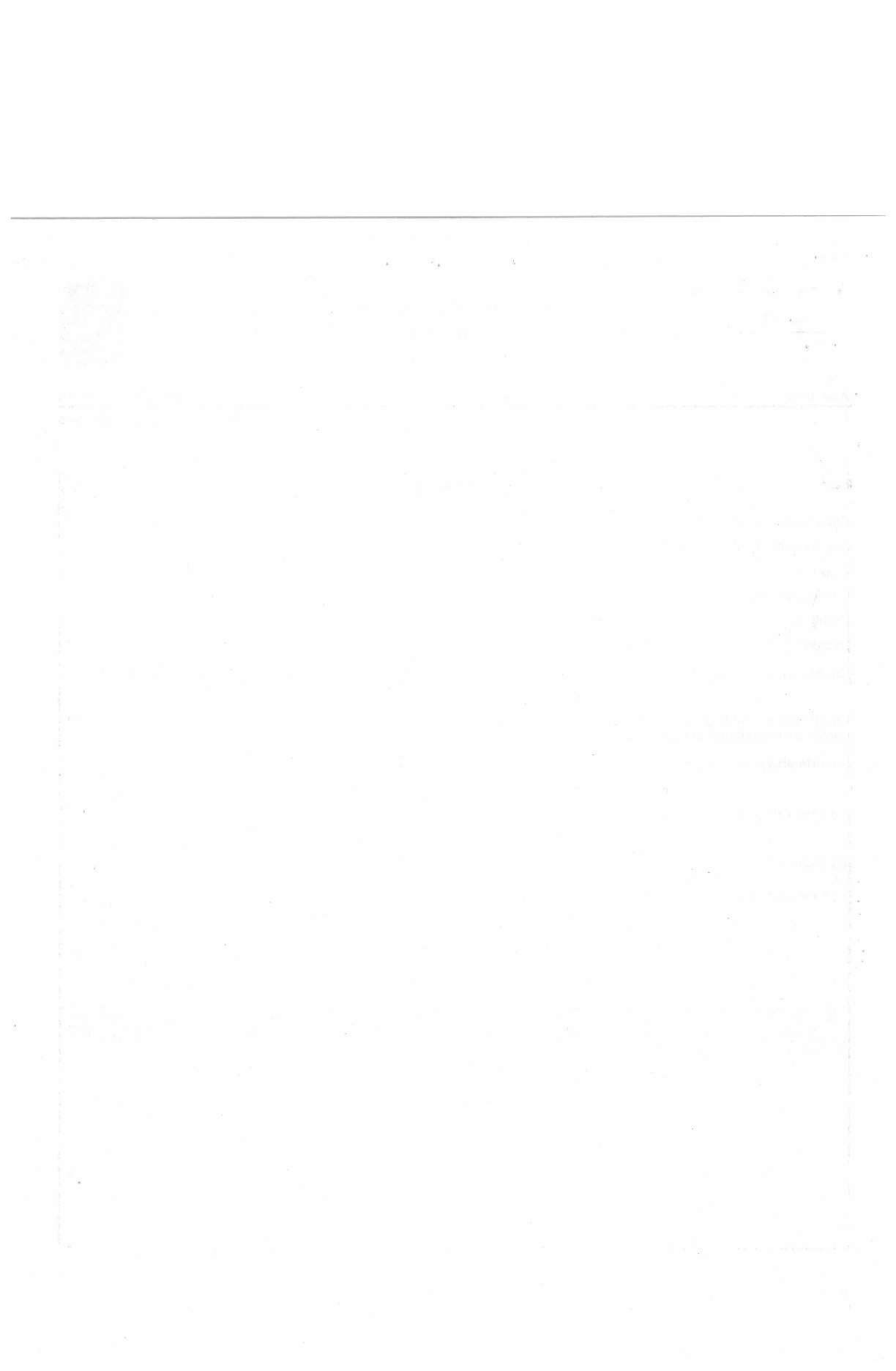
Formalizado ante:

Nombre:

De fecha:

Y se tomaron los siguientes acuerdos





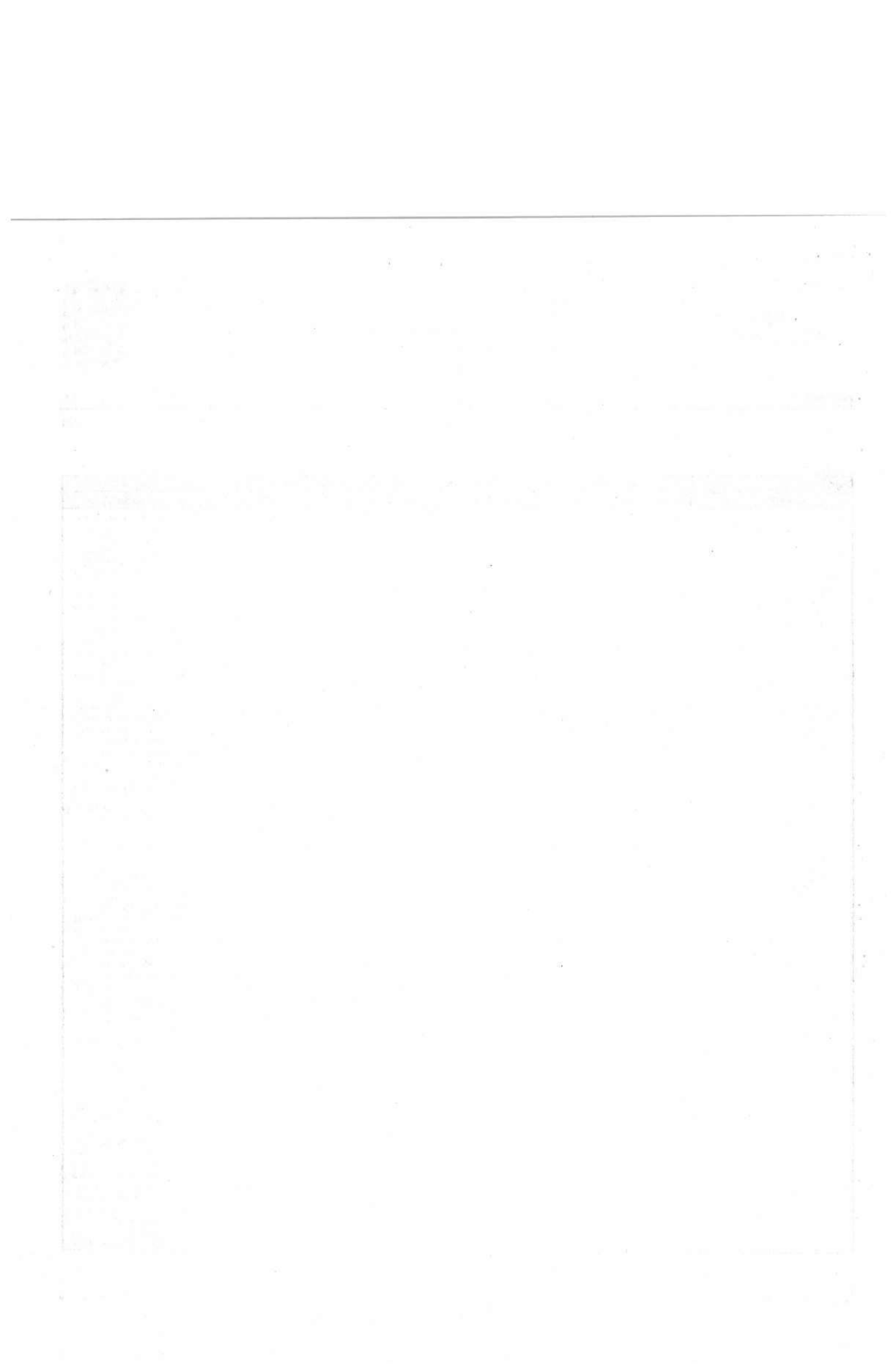
Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades						
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades	
JUAN CARLOS	IGUINIZ	BLASCO		BLASCO	<p>La Asamblea después de un intercambio de impresiones aprueba designar como Administrador Único de la Sociedad al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, quien estado presente acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño, quien gozará de las facultades establecidas en el acta constitutiva.-----</p> <p>TERCERA.-</p> <p>.....ACUERDOS...- I.-</p> <p>La Sociedad será administrada por un Administrador Único, nombrándose en el presente acto al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, a quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, para aperturar, manejar y cancelar cuentas Bancarias, suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conceder Avales y Garantías u obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los Estatutos Sociales.----- De igual forma podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica Avanzada.-----</p>	

---

17  
18  
19  
20

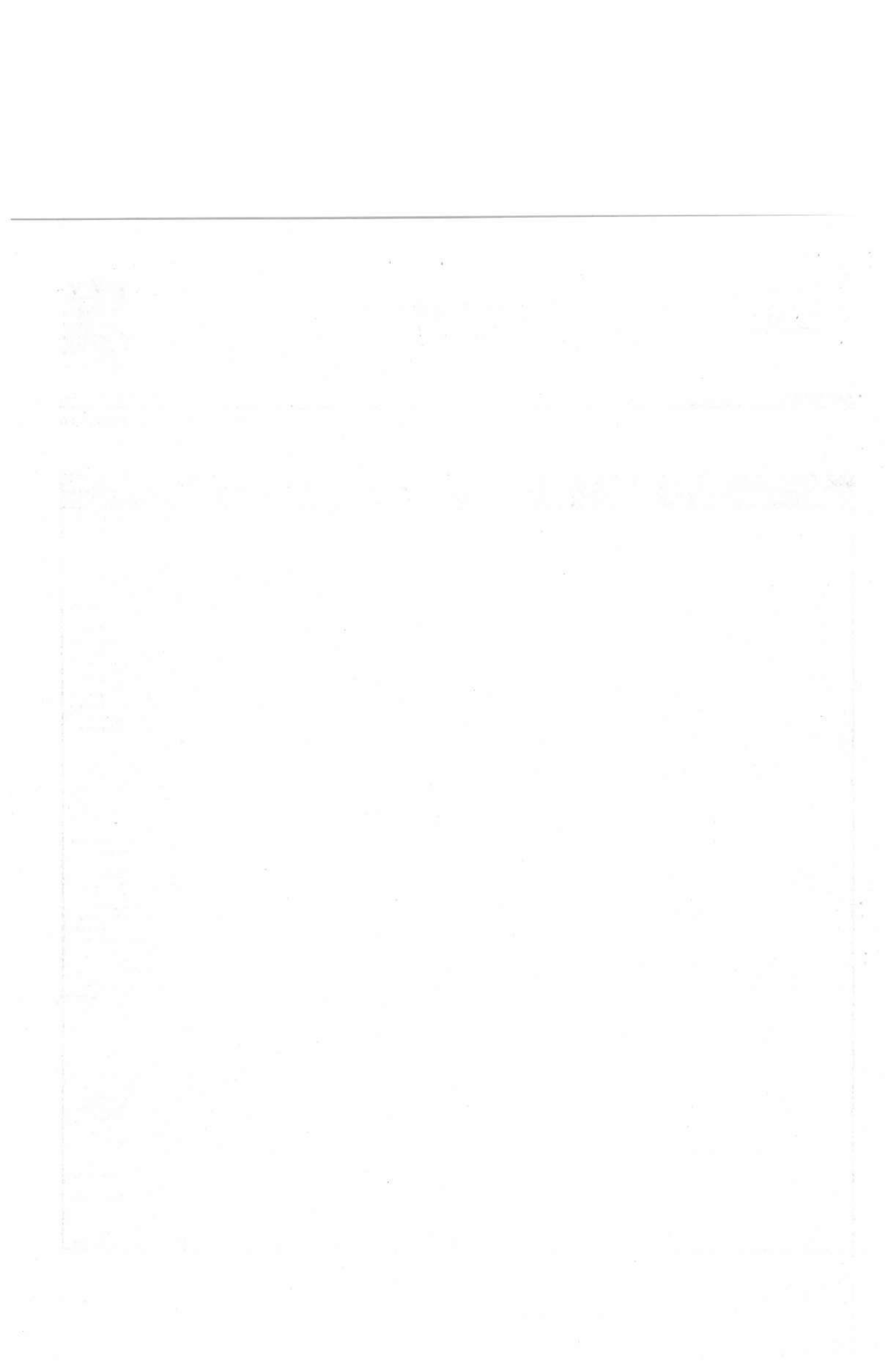


Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Consejo de Administración podrán así mismo representar a la sociedad en los términos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres, romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-</p> <p>b).- Poder general amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada</p>



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					<p>uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, así como celebrar contratos y convenios.----- c).- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, el presente poder será otorgado en Asamblea General de Accionistas.-----</p> <p>d).- Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.-----</p> <p>e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta (romano) el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos</p>



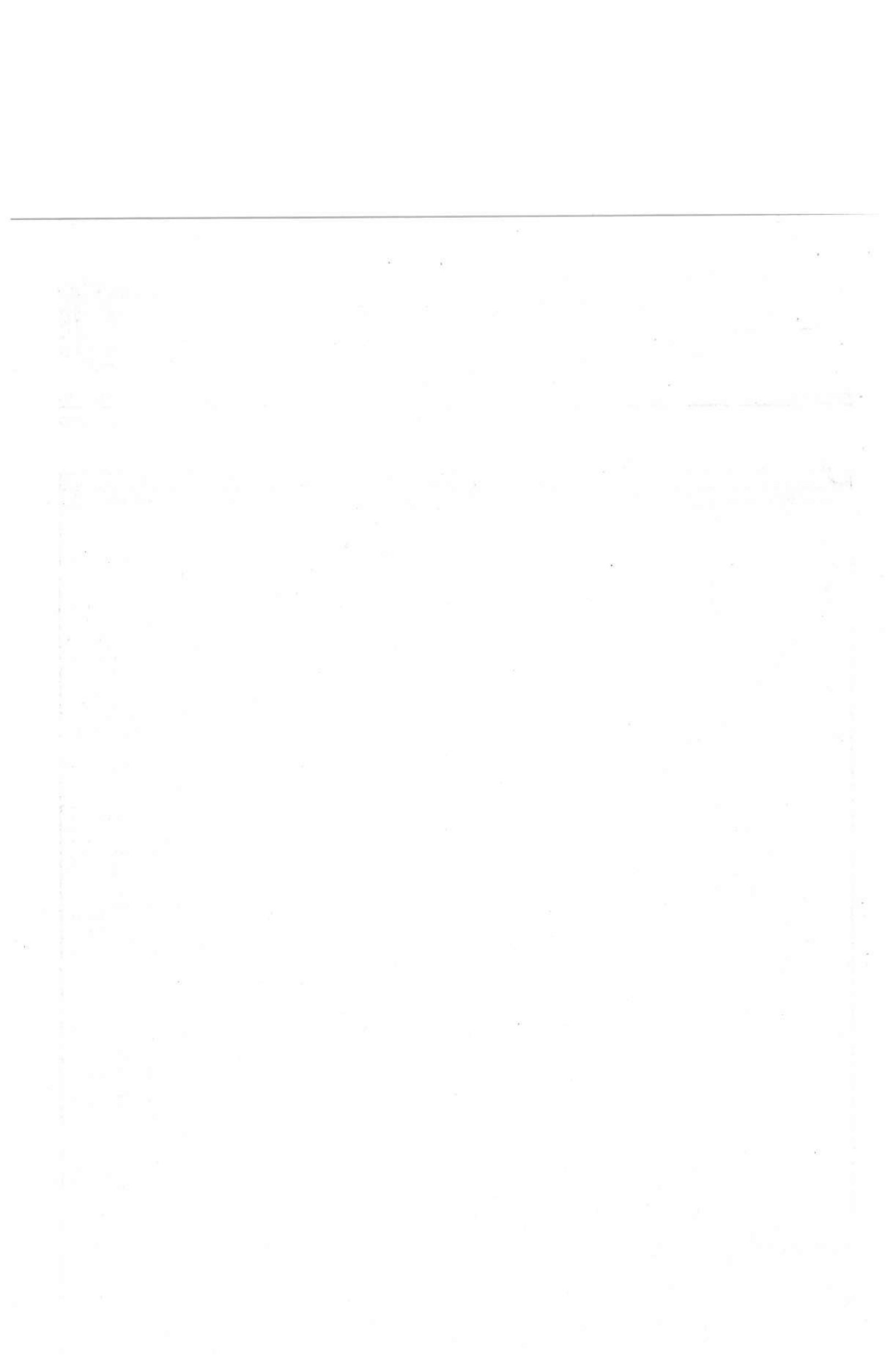


Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
Asamblea					de éste.----- f).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.----- g).- Otorgar y suscribir títulos e crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.----- h).- Abrir, manejar, librar cheques y canelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.----- i).- Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.----- j).- Adquirir y disponer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.----- k).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- l).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----- m).- Celebrar contratos individuales y colectivos de

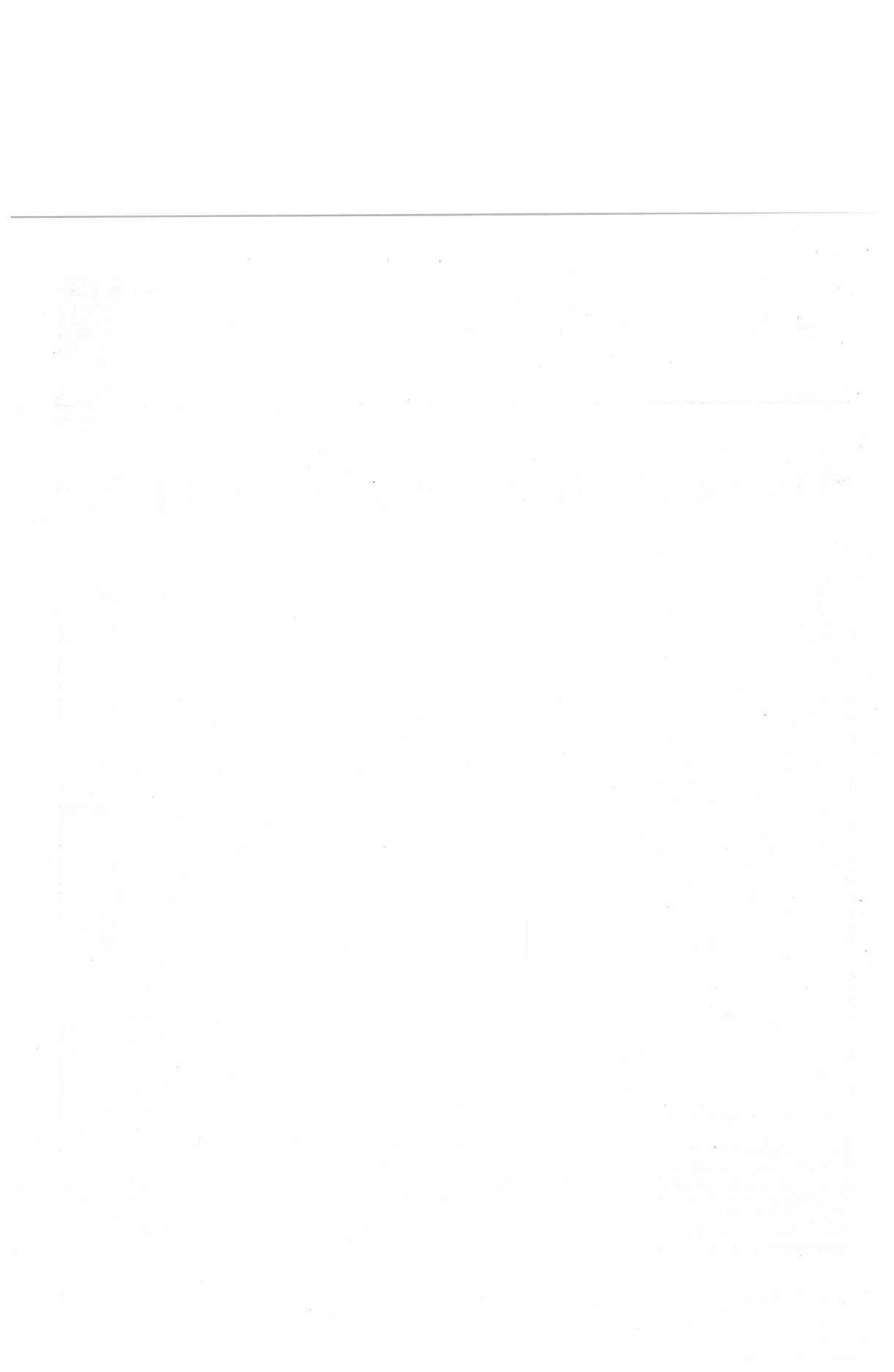




Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
					trabajo o intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. n).-Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. ñ).- Convocar a asamblea general Ordinaria y Extraordinaria de accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.----- o).- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquéllas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como conceder Avales y Garantías u Obligarse Solidariamente a favor de terceros. La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del órgano de administración según lo considere conveniente. La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran.-----

**Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)**

PRIMERO.- En desahogo del primer Punto de la Orden del día, el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses personales, desea vender 17 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 510 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), a fin de que los accionistas hagan uso del derecho de tanto que les corresponde.----- EL señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, haciendo uso del derecho de tanto que le corresponde como accionista en la sociedad, manifiesta que está en posibilidad de







# Registro Público de Comercio

Puebla



Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

Otros acuerdos...

PRIMERO.- En la...

adquirir 9 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 260 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), sumando un total de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, Cero Centavos, Moneda Nacional).----- La asamblea después de comentarlo ampliamente, aprueba la Venta de las 17 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 510 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), sumando un total de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, Cero Centavos, Moneda Nacional), a favor del señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, y que se lleven a cabo las anotaciones en el Libro de Registro de Accionistas correspondientes.----- Atendiendo a la naturaleza del acuerdo que antecede, y tomando como base el dictamen contable respectivo, la asamblea determina con motivo de la venta de acciones, no se retendrá impuesto alguno dado que la empresa no ha tenido ningún ingreso.-----

Sirve este acuerdo para hacer constar que la parte Compradora otorga al accionista Vendedor el finiquito más amplio que en derecho proceda, eximiéndolo de cualquier responsabilidad u obligación, como socio de la empresa.-----

SEGUNDO.- En relación al Segundo punto de la Orden del Día, el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses personales, presenta su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la Sociedad, lo que somete a consideración de la asamblea.----- La asamblea por unanimidad de votos aprueba la Renuncia que con carácter de irrevocable, presenta el señor JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS, al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la Sociedad, revocándosele todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas, y una vez aprobados los informes financieros que presenta a la fecha de esta asamblea, se le agradece su fiel y leal desempeño.-----

TERCERO.- Continuando con el Tercer punto de la Orden del Día, el señor JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO, manifiesta a los presentes que en virtud de la renuncia presentada por el Administrador Único de la Sociedad, es necesario nombrar nuevo Administrador Único de la Sociedad, proponiendo para ocupar dicho cargo al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, lo que somete a consideración de la Asamblea.-----

La Asamblea después de un intercambio de impresiones aprueba designar como Administrador Único de la Sociedad al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, quien estado presente acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño, quien gozará de las facultades establecidas en el acta constitutiva.-----

CUARTO.- Tratando el Cuarto punto de la Orden del Día, el señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, manifiesta a la asamblea que por así convenir a los intereses de la sociedad, es necesario revocar el Poder otorgado al señor FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO, lo que somete a consideración de la asamblea.----- La asamblea después de comentar ampliamente, aprueba por unanimidad de votos la revocación del Poder otorgado al señor FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO, quien estando presente se da por enterado.-----

En consecuencia de los acuerdos anteriores, se reforman las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y el Acuerdo I.- de la Cláusula TERCERA, del apartado de CLAUSULAS TRANSITORIAS del Acta Constitutiva, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:-----

CLAUSULAS TRANSITORIAS----- PRIMERA.- El Capital fijo de la Sociedad, que conforma la Serie "A" ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:-----

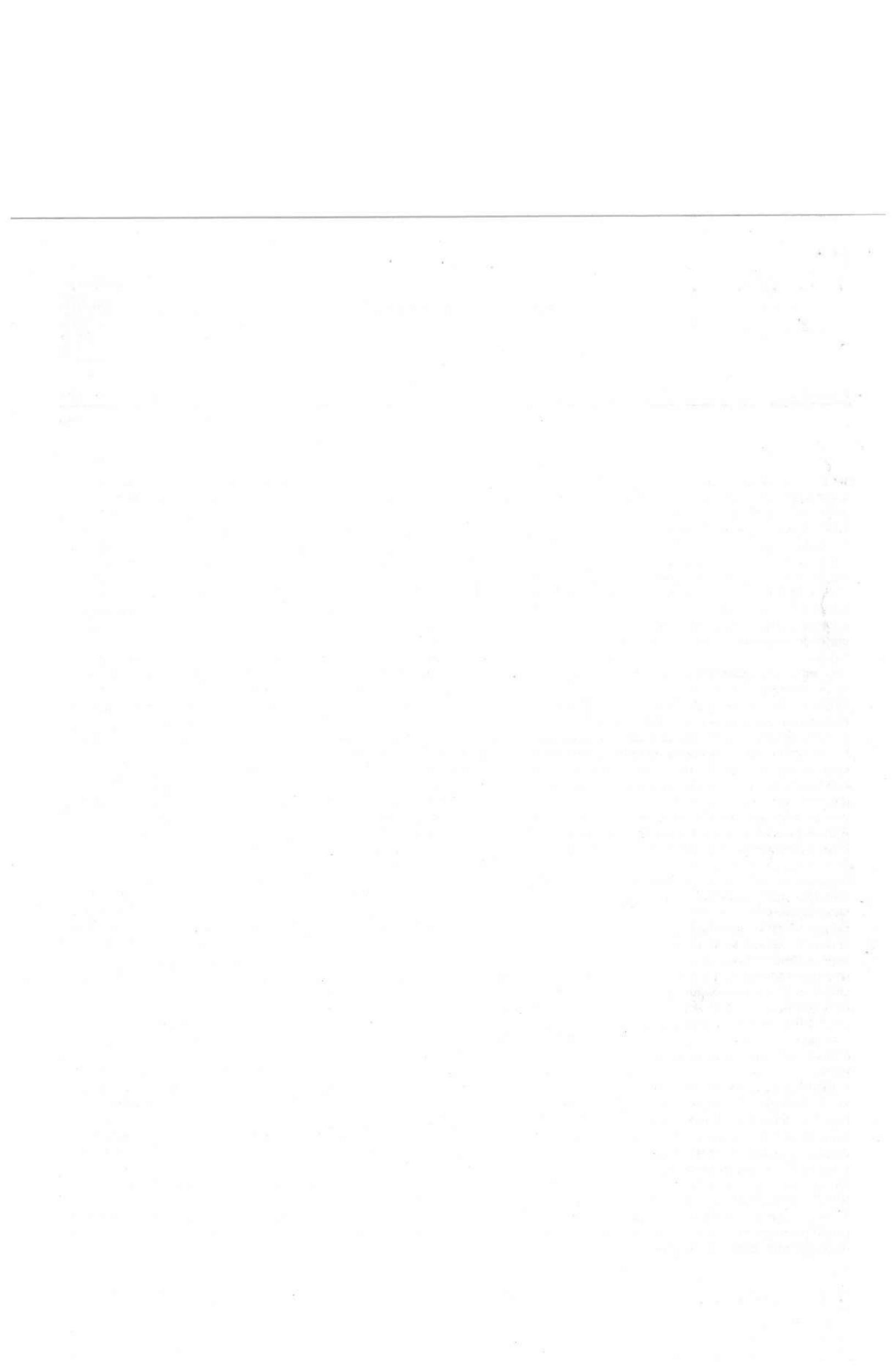
ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "A" VALOR SR. JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO R.F.C. IUBJ8205235X4 26 \$ 26,000.00 SR. JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS R.F.C. JIMJ801001EDA 24 \$ 24,000.00 T O T A L : 50 \$ 50,000.00 CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una, hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.-----

Los accionistas manifiestan que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo; y se encuentra a disposición de la caja social.----- Segunda.- El Capital Variable de la Sociedad, que conforma la Serie "B", manifiestan los accionistas que ha quedado suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS ACCIONES SERIE "B" VALOR JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO. R.F.C. IUBJ8205235X4 760 \$760,000.00 JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS. R.F.C. JIMJ801001EDA 740 \$ 740,000.00 T O T A L : 1,500 \$ 1,500,000.00 Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.-----

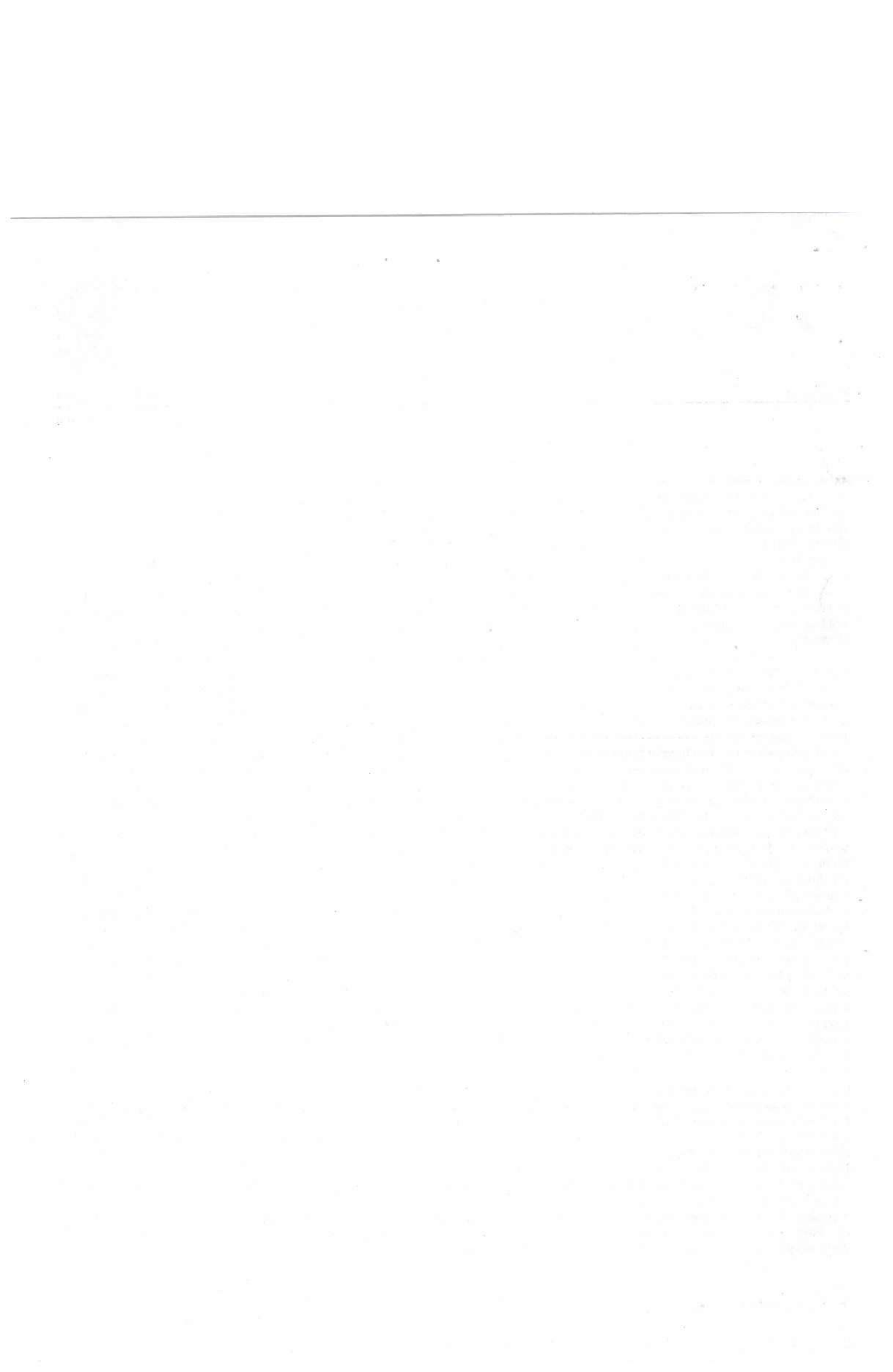
TERCERA.- .....ACUERDOS...- I.- La





Sociedad será administrada por un Administrador Único, nombrándose en el presente acto al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, a quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, para aperturar, manejar y cancelar cuentas Bancarias, suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conceder Avaluos y Garantías u obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los Estatutos Sociales.----- De igual forma podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica

Avanzada.----- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-  
.....ARTICULO SEGUNDO.-..... ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes legales de la sociedad y para el desempeño de sus funciones, podrá ejercer todas y cada una de las facultades que se establecen a continuación:----- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que se requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de alguna manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones entre cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal, y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trata de autoridades civiles, judiciales, administrativas, o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de o principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo; el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Consejo de Administración podrán así mismo representar a la sociedad en los términos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres, romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- ----- b).- Poder general amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, así como celebrar contratos y convenios.----- c).- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, el presente poder será otorgado en Asamblea General de Accionistas.-----  
d).- Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y







# Registro Público de Comercio

Puebla



Asamblea

201800171948008A

Número Único de Documento

Arbitraje.----- e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta (romano) el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éste.----- f).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.----- g).- Otorgar y suscribir títulos e crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.----- h).- Abrir, manejar, librar cheques y canelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.----- i).- Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.----- j).- Adquirir y disonar por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.----- k).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.- l).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.----- m).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo o intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos.----- n).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.----- ñ).- Convocar a asamblea general Ordinaria y Extraordinaria de accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.----- o).- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquéllas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como conceder Avales y Garantías u Obligarse Solidariamente a favor de terceros.----- La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del órgano de administración según lo considere conveniente.----- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran.-----

QUINTO.- Procediendo a tratar el Quinto punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, los accionistas por unanimidad de votos acuerdan designar como Delegado Especial de esta Asamblea al señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO; para que acuda ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el acta que se levante con motivo de la celebración de la presente asamblea y para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.----- Acto seguido se dio por concluida la asamblea para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, firmándose para constancia por los que en ella intervinieron.-----

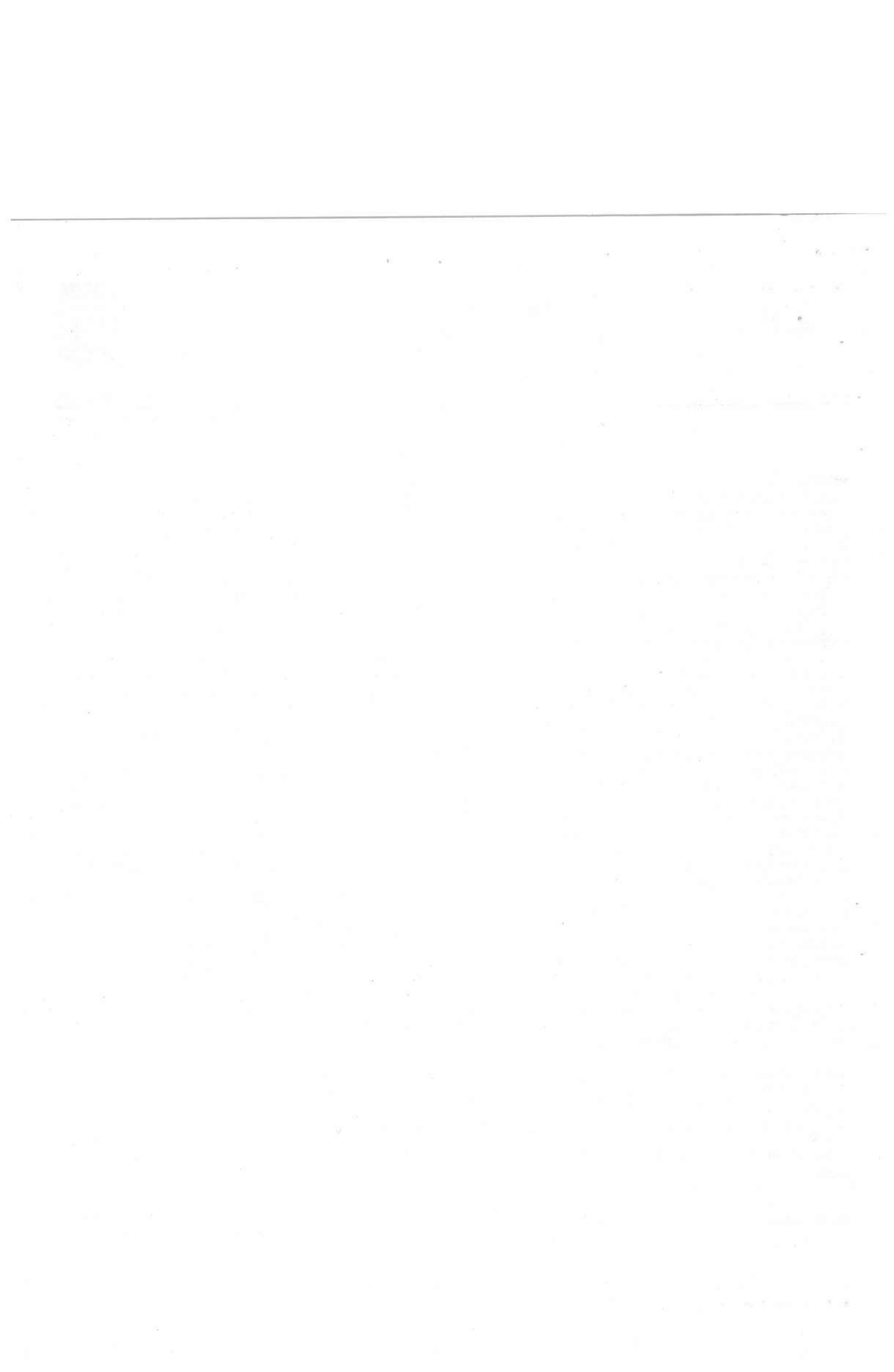
## Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I.- Proposición para la Venta de acciones.----- II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.----- III.- Nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.----- IV.- Renuncia de Apoderado y revocación de sus facultades.----- V.- Designación del Delegado Especial.

## El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

## Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)







JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y dos, casado, ingeniero civil, con domicilio en Calle Veintisiete Poniente número cuatro mil setecientos trece "A", Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar marcada con el número 1457034236238 (uno, cuatro, cinco, siete, cero, tres, cuatro, dos, tres, seis, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y su firma, con Clave Única de Registro de Población número IUBJ820523HPLGLN01 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, "HPLGLN", cero, uno), y con Registro Federal de Contribuyentes número IUBJ8205235X4 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco "X", cuatro). Quien manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es CID1107211J4 ("CID", uno, uno, cero, siete, dos, uno, "IJ", cuatro).

**Datos de inscripción**

Asamblea

NCI

201800171948

**Fecha inscripción**

27/07/2018 09:11:13 T.CENTRO

JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO  
de mil novecientos ochenta y dos  
setecientos trece "A", Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar marcada con el número 1457034236238 (uno, cuatro, cinco, siete, cero, tres, cuatro, dos, tres, seis, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y su firma, con Clave Única de Registro de Población número IUBJ820523HPLGLN01 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, "HPLGLN", cero, uno), y con Registro Federal de Contribuyentes número IUBJ8205235X4 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco "X", cuatro).

**Fecha ingreso**

26/07/2018 12:34:20 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Mauricio Hernández Tlacuilo

**Datos de inscripción**

Asamblea

NCI

201800171948

**Fecha inscripción**

27/07/2018 09:11:13 T.CENTRO

JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO  
de mil novecientos ochenta y dos  
setecientos trece "A", Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar marcada con el número 1457034236238 (uno, cuatro, cinco, siete, cero, tres, cuatro, dos, tres, seis, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y su firma, con Clave Única de Registro de Población número IUBJ820523HPLGLN01 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, "HPLGLN", cero, uno), y con Registro Federal de Contribuyentes número IUBJ8205235X4 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco "X", cuatro).

**Datos de inscripción**

Asamblea

NCI

201800171948

**Fecha inscripción**

27/07/2018 09:11:13 T.CENTRO

JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO  
de mil novecientos ochenta y dos  
setecientos trece "A", Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar marcada con el número 1457034236238 (uno, cuatro, cinco, siete, cero, tres, cuatro, dos, tres, seis, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y su firma, con Clave Única de Registro de Población número IUBJ820523HPLGLN01 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, "HPLGLN", cero, uno), y con Registro Federal de Contribuyentes número IUBJ8205235X4 ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco "X", cuatro).



